

el tiempo) se le hara su recuerdo con Preseriazion e dias
para que cumpla; y no haziendolo Despues hara
Juez a costa e los interuentos para que la ordene
y remita yau el tiempo e el testimonio e rante
grazion = En quanua a la parte e el marañedi con
que contribuyen en cada un año los Portos en fane
ga e Arroyo para dotazion e Contro Dupa
y Juzgado en esta corte queda dispensada
solo por este medio año para mas Aumento
de sus fondos = Y para que en cada Pueblo donde ay
Porto se observe lo contenido y quanto esta Preue
nido por la expresada instruccion, y Leyes: Des
pacharan un mes dictamentre que stavian en a
sus or demes por Cedula, con su licençia e que quede
copia en cada uno por que asi conviene, y el abo
e hauese executado = Dios que a tom. muchos
años Madrid y Dizeñbre once e mil Setezien
tos Setenta y seis = Manuel e Roda = Señor D.
Juan Antonio Banguas e la Torre = Es copia
el original que e el Excelentissimo Señor D.
Manuel e Roda el con sep e estado e d. n.
Su secretario el Despacho Universal e Gracia
y Justicia y Superintendente General de to
dos los Portos el ramo acorda y me remitió fir
mada para que como Contador General la
Comunique a todos los Señores Subdelegados

